

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 214 - 2022

Guatemala, 26 SEP 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional y 13 Recuperación de la Salud, principalmente por servicio de arrendamiento de limpiadoras a vapor industrial, licencias de software, reparación de acometida eléctrica de oficinas, Bunker para funcionamiento de calderas generadoras de vapor y diversos medicamentos, cajas plásticas de almacenamiento a utilizarse en el resguardo de documentos; así como, vacaciones pagadas por retiro; en tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de dicho Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, así como responsables de la modificación solicitada y de la ejecución de los créditos aprobados; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **323** de fecha **22 SEP 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>3,194,287</u>	<u>3,194,287</u>
261	Ministerio de Salud	11	11	640,674	640,674
	Pública y Asistencia Social	12	12	2,553,613	2,553,613

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>3,194,287</u>	<u>3,194,287</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>3,194,287</u>	<u>3,194,287</u>
Funcionamiento	3,194,287	3,194,287

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,194,287)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 323 FECHA: 22 SEP 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q3,194,287.-----

Oficio número U.P.1116-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2022-72430 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de septiembre de 2022.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio número U.P.1116-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q3,194,287, contenida en el comprobante CO2 número 261 que incluye movimientos de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de acuerdo a las justificaciones adjuntas al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q3,194,287 destinado a las categorías programáticas 01 Administración Institucional y 13 Recuperación de la Salud, principalmente por servicio de arrendamiento de limpiadoras a vapor industrial, licencias de software, reparación de acometida eléctrica de oficinas, Bunker para funcionamiento de calderas generadoras de vapor, diversos medicamentos y cajas plásticas de almacenamiento a utilizarse en el resguardo de documentos, así como, vacaciones pagadas por retiro.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de los renglones de gasto 182 Servicios médico-sanitarios, 189 Otros estudios y/o servicios, así como, el 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, de las categorías programáticas 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, justificando que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y no afectará el cumplimiento de las actividades programadas.



COJ/HACC/empc

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 1 de 3

PBX: 2374-3000


EXT: 117112


5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Los débitos solicitados en las partidas del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; por lo que cualquier desfinanciamiento de las mismas se restituirá con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de ejecución en las asignaciones solicitadas;
 - d. La Resolución número 211-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la gestión; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5.
 - e. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2022; así como el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022 que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

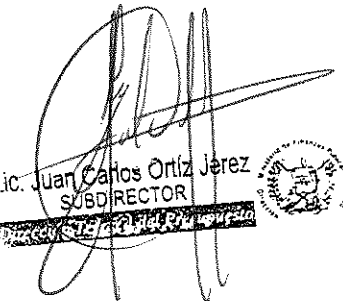
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

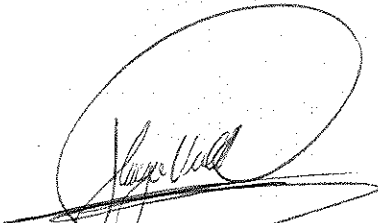
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,194,287)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del mencionado Ministerio, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Elda María Peñate Cameros
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Hector Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR


Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 SEP 2022

Resolución número: 270 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q3,194,287. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Oficio número U.P.1116-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, requiere la autorización a una modificación por el monto de Q3,194,287, contenida en el comprobante CO2 número 261, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de cubrir compromisos de funcionamiento de dos Unidades Ejecutoras; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **323** de fecha **22 SEP 2022** en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,194,287)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

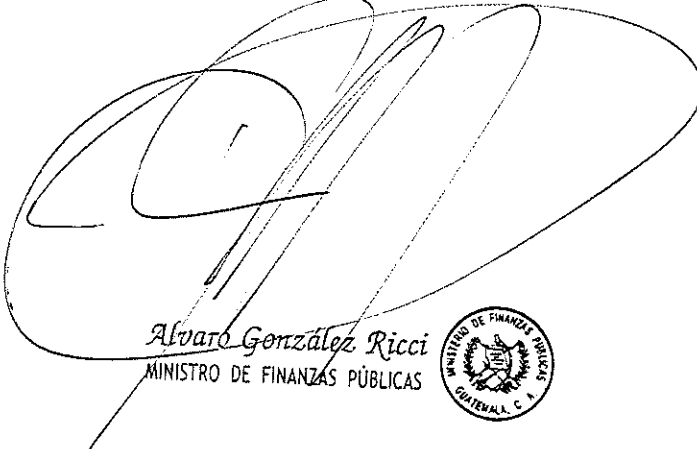
I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,194,287)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades resuelve las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley.

II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. **III)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en su Presupuesto de Egresos vigente, con el fin de acreditar asignaciones destinadas a las categorías programáticas 01 Administración Institucional y 13 Recuperación de la Salud, principalmente por servicio de arrendamiento de limpiadoras a vapor industrial, licencias de software, reparación de acometida eléctrica de oficinas, Bunker para funcionamiento de calderas generadoras de vapor, diversos medicamentos y cajas plásticas de almacenamiento a utilizarse en el resguardo de documentos; así como, vacaciones pagadas por retiro; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **IV)** Que la Entidad involucrada en esta gestión deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del

Congreso de la Republica de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de este Ministerio pase a la cartera rectora en Salud, para los efectos que procedan; asimismo trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11.130,009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	8	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	9	2,022
		DIA	MES	AÑO
		Nº. DOCUMENTO		
		261		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11.130,009-14-00-000-017-000-191-0101-12-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-2,553,613.00	-2,553,613.00
11.130,009-94-09-000-003-000-182-1301-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-319,140.00	-319,140.00
11.130,009-94-09-000-003-000-189-1301-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-321,534.00	-321,534.00
TOTAL ==>		-3,194,287.00	-3,194,287.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11.130,009-01-00-000-001-000-158-0101-12-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	390,000.00	390,000.00
11.130,009-01-00-000-002-000-156-0101-12-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	90,000.00	90,000.00
11.130,009-01-00-000-002-000-174-0101-12-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	300,000.00	300,000.00
11.130,009-01-00-000-002-000-268-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	200,000.00	200,000.00
11.130,009-01-00-000-002-000-269-0101-12-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3,500.00	3,500.00
11.130,009-01-00-000-002-000-272-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	23,900.00	23,900.00
11.130,009-01-00-000-002-000-275-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YES	18,900.00	18,900.00
11.130,009-01-00-000-002-000-281-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	23,300.00	23,300.00
11.130,009-01-00-000-002-000-284-0101-12-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	6,000.00	6,000.00
11.130,009-01-00-000-005-000-415-0101-12-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	1,498,013.00	1,498,013.00
11.130,009-13-00-000-007-000-262-1301-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	413,938.00	413,938.00
11.130,009-13-00-000-007-000-266-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	226,736.00	226,736.00
TOTAL ==>		3,194,287.00	3,194,287.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/119-111300092500/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11,130,009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	8	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	9	2,022
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				261

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
-------------------------------	--------	----------	---------	---	----------

DETALLE DE PARTIDAS CONSOLIDADAS

11,130,009-201-000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-UE-UD-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION			
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-156-0101-12-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO		90,000.00	90,000.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-272-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO		23,900.00	23,900.00
11,130,009-201-000-01-00-000-005-000-415-0101-12-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO		1,498,013.00	1,498,013.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-268-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.		200,000.00	200,000.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-281-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS		23,300.00	23,300.00
11,130,009-201-000-01-00-000-001-000-158-0101-12-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES		390,000.00	390,000.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-174-0101-12-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION		300,000.00	300,000.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-269-0101-12-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		3,500.00	3,500.00
11,130,009-201-000-14-00-000-017-000-191-0101-12-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS		-2,553,613.00	-2,553,613.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-275-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO		18,900.00	18,900.00
11,130,009-201-000-01-00-000-002-000-284-0101-12-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS		6,000.00	6,000.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA ==>			0.00	0.00
11,130,009-250-000 HOSPITAL REGIONAL DE HUEHUETENANGO DR. JORGE VIDES MOLINA			MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-UE-UD-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION			
11,130,009-250-000-94-09-000-003-000-189-1301-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS		-321,534.00	-321,534.00
11,130,009-250-000-13-00-000-007-000-262-1301-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		413,938.00	413,938.00
11,130,009-250-000-94-09-000-003-000-182-1301-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS		-319,140.00	-319,140.00
11,130,009-250-000-13-00-000-007-000-266-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS		226,736.00	226,736.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA ==>			0.00	0.00
TOTAL ==>			0.00	0.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/119-111300092500/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11.130,009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	8	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	9	2,022
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		261		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>-640,674.00</u>		<u>640,674.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-640,674.00		640,674.00	
0000		-640,674.00		640,674.00
12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	<u>-2,553,613.00</u>		<u>2,553,613.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,553,613.00		2,553,613.00	
0000		-2,553,613.00		2,553,613.00
TOTAL		-3,194,287.00		3,194,287.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	665,600.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	665,600.00
DESARROLLO HUMANO		-3,194,287.00	1,030,674.00
	DESARROLLO HUMANO	-3,194,287.00	1,030,674.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	1,498,013.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,498,013.00
TOTAL:		-3,194,287.00	3,194,287.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/119-111300092500/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11,130,009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	8	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	9	2,022
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		261		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>665,600.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	665,600.00
		10201	Asuntos fiscales	0.00
80000	SALUD		<u>-3,194,287.00</u>	<u>2,528,687.00</u>
	80400	Servicios de Salud Pública	-3,194,287.00	2,528,687.00
		80401	Servicios de salud pública	2,528,687.00
TOTAL:			<u>-3,194,287.00</u>	<u>3,194,287.00</u>

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	2,553,613.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	0.00	640,674.00
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN	-2,553,613.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	-640,674.00	0.00
TOTAL:	<u>-3,194,287.00</u>	<u>3,194,287.00</u>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300092010/119-111300092500/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11,130,009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	8	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	9	2,022
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		261		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
			TOTAL =>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
			TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/119-111300092500/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,022
DIA	MES	AÑO

Elda Penate
Licda. Elda María Penate Cameros
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Héctor Antonio Roy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto